

ORDENANZA N°:	1631/20	FECHA DE SANCION:	17/09/2020
FECHA DE PROMULGACION:	2 5 SEP 2020	DECRETO N°:	253/20

VISTO:

Las medidas que se vienen tomando en relación con la prevención y propagación del Virus COVID-19 que produce la enfermedad de Coronavirus, y el Proyecto de Ordenanza para implementar medidas sancionatorias en relación al “Cubre Boca, Tapa Boca o Barbijo” de uso Obligatoria, el proyecto presentado por la concejal YAPURA ANDREA y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario ampliar las medidas tomadas en concordancia con las establecidas en distintos territorios Provinciales y Municipales relacionadas al Uso “Obligatorio Cubre Boca o Tapa Boca”, que debe observar toda persona que deba salir de su domicilio para transitar en la vía pública, en el marco contemplado en las excepciones del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que, ante una serie de reclamos y consultas de la ciudadanía, se ha decidido implementar sanciones por el incumplimiento de la obligación del uso de elementos tipo “cubre boca, tapaboca o barbijo”, desde Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras – Provincia de Santa Cruz;

Que, a fin de seguir cuidándonos entre todos del COVID19, resulta necesario observar estrictamente las medidas preventivas contra el contagio de dicho virus, tales como el uso de Tapa Boca o Cubre Boca de “Uso Obligatoria”, el continuo lavado de manos, el respeto del distanciamiento social, el uso de alcohol en gel o diluido, así como evitar las aglomeraciones de personas.

Que, en vista de lo acontecido en otros municipios y en el propio, corresponde extremar dichas medidas ante la proximidad de la temporada estival, y el potencial aglomeramiento de personas que dicha estación puede inducir.

Que, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus Covid-19 resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se suman a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación, epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario y la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para evitar su expansión;

Que, el virus que causa COVID – 19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que, su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una repuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en virtud de lo señalado y frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológico, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, la normativa de la presente Ordenanza y las instrucciones establecidas por la autoridad competente, se mantendrán en vigencia mientras siga también vigente el Decreto Nacional – Provincial y Local de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, a fin de resguardar y cuidar a los ciudadanos;

Que, en virtud de la moción solicitada en la sesión, cabe aclarar que el uso de “Cubre Boca, Tapa Boca o Barbijo”, solo se podrán sacar en los momentos de las actividades físicas;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 17 de Septiembre de 2020, quedo aprobado con modificaciones por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad del uso de elementos que cubran la nariz, boca y mentón denominados “Cubre bocas o Mascarillas Protectoras o Tapa Boca o Protector facial o Barbijo Social Casero” NO quirúrgico, para todas las personas que circulan en la vía pública, ingresen o permanezcan en espacios públicos y privados, de acceso al público de cualquier índole, incluyendo establecimientos comerciales, industriales o centros de salud públicos o privados y medios de transportes públicos o privados.

Dicha medida también deberá ser observada por los transeúntes que circulen en bicicletas o practiquen deportes o cualquier tipo de actividad física, personas que manejen vehículos privados o afectados a entidades públicas, y por el personal de fuerzas públicas. Solo se podrán sacar el “Cubre Boca, Tapa Boca o Barbijo” en el momento de la actividad física.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉZCASE que la infracción a lo dispuesto en artículo anterior será sancionada con una MULTA de MIL (1000) módulos fijados en la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 1600/2020, Capítulo XIX, Artículo N° 116.

Ante las reincidencias a la infracción, el valor módulo se irá duplicando sucesivamente. Establecida la reincidencia, se deberá aplicar también la sanción accesoria de “trabajos comunitarios”, en un máximo de TREINTA (30) horas a cumplir en los Colegios o Instituciones Públicas que el Juzgado de Faltas Municipal determine.

ARTÍCULO 3°): Los ORGANOS DE APLICACIÓN de la presente Normativa será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la “Dirección de Transito”, “Policía Ambiental”, Dirección de Comercio y Bromatología”, “Guardia Urbana” y “Defensa Civil”, quienes actuarán en forma conjunta o individual, a fin de controlar el efectivo de cumplimiento de estas normas y concientizar a la comunidad del “Uso Obligatorio de Tapa Boca o Cubre Boca” en la vía pública, debiendo realizar un amplio operativo de difusión sobre el contenido de la presente.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá participar en conjunto con los departamentos que soliciten su presencia.

ARTÍCULO 4°): FACULTESE al Departamento Ejecutivo para regular la obligatoriedad del uso de Cubreboca Nariz, Boca y Mentón y reglamentar los términos de la presente ordenanza que así lo requieran para su ejecución.

ARTÍCULO 5°): DEROGASE cualquier normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°): SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal que lleve a cabo las medidas necesarias tendientes a capacitar e instruir al personal que participará en el contralor de la presente.

ARTÍCULO 7°): ELEVESE, copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Falta, Departamentos de la Municipalidad, Medios Radiales y Televisivos, Medios de Prensa.

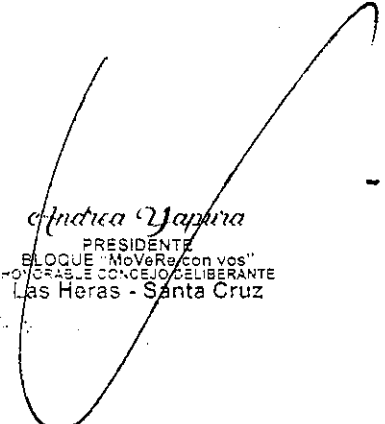
ARTÍCULO 8°): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“HÉROES DE MALVINAS” DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2.020.-



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Vapina
PRESIDENTE
BLOQUE "MoveRe/con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 252/2020

Las Heras, Santa Cruz, 25 de Septiembre de 2020

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1631/2020, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 17 de Septiembre de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece la obligatoriedad del uso de elementos que cubran nariz, boca y mentón dentro del ejido urbano de Las Heras, para todas las personas que circulan en la vía pública, ingresen o permanezcan en espacios públicos o privados, de acceso al público de cualquier índole, incluyendo establecimientos comerciales, industriales o centros de salud públicos o privados y medios de transportes públicos o privados;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

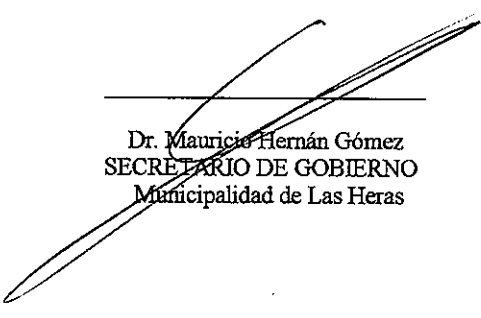
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1631/2020, sancionada en fecha 17 de Septiembre de 2020 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

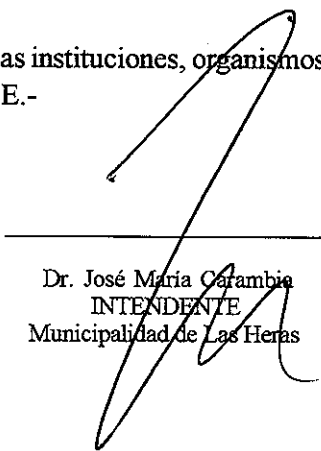
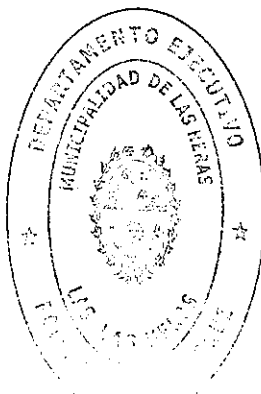
ARTÍCULO 2°: INSTRÚYASE a la Secretaría de Gobierno a implementar medidas tendientes a la concientización de la población sobre la importancia del uso de cubrebocas o mascarillas protectoras y el seguimiento de las recomendaciones oficiales para la preservación de la salud pública, e instrúyase a la implementación de los respectivos controles en atención a los términos de la Ordenanza Municipal N° 1631/2020.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras